

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.637 · 1970

IMPUESTO SOBRE LOCALIDADES CINEMATOGRAFICAS

Boletín Oficial, 8 de abril de 1970 · 2 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Impuesto Sobre Localidades Cinematograficas

ARTÍCULO 1°. Los empresarios exhibidores responsables de depositar el impuesto establecido en el artículo 12, apartado 3, del decreto ley 8718/57 , tendrán carácter de agentes de percepción, siéndoles aplicables las normas referidas a los agentes de retención el los artículos 18, inciso 3), y 45 de la ley 11.683 , texto ordenado en 1968.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Dagnino Pastore



VEREDICTA LEYES

Impuesto Sobre Localidades Cinematograficas. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).